



Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0553-2022-GRT y el Informe Legal N° 0546-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas

2113826-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000048-2022-OTASS-DE

Lima, 6 de octubre de 2022

VISTO

El Proveído N° 3742-2022-OTASS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000415-2022-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000891-2022-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000364-2022-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, la norma antes citada establece en su Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final que, ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será "Agua Tumbes", cuya misión está orientada a brindar el servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario a la población de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD la Gerencia

General es el máximo órgano de gestión administrativa de la citada unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS y está a cargo del Gerente General quien ejerce funciones ejecutivas, de dirección, administración y representación de la UESST, y es designado mediante resolución ejecutiva del OTASS;

Que, el dispositivo antes expuesto en concordancia con lo establecido en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, señala que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, la función de designar y remover al Gerente/a General, así como al personal directivo y/o de confianza;

Que, por Resolución Directoral N° 000055-2021-OTASS-DE de fecha 28 de junio de 2021, se designa a partir del 1 de julio de 2021, al señor Raúl Adolfo Linares Manchego, en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de octubre de 2022, el señor Raúl Adolfo Linares Manchego presenta su renuncia al cargo de Gerente General de la citada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 000891-2022-OTASS-URH de fecha 06 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta procedente designar al candidato Miguel Gregorio Granda Chune en el puesto de Gerente General de Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, mediante Informe N° 000364-2022-OTASS-OAJ de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la verificación realizada, elabora la propuesta de Resolución Directoral para la aceptación de la renuncia del señor Raúl Adolfo Linares Manchego en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes" y la designación, en dicho cargo, al señor Miguel Gregorio Granda Chune;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario formalizar el acto de administración de designación de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes";

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE y el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia formulada por el señor Raúl Adolfo Linares Manchego, identificado con D.N.I. N° 04432662, al cargo del Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", siendo su último día de labores el 10 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Designación

Designar al señor Miguel Gregorio Granda Chune, identificado con D.N.I. N° 00218575, en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", a partir del 11 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Comunicación.

Notificar la presente resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes; así como a la respectiva unidad ejecutora.

Artículo 4.- Publicidad.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

HÉCTOR VLADIMIR BARREDA DOMINGUEZ
Director Ejecutivo

2113642-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Imponen medida disciplinaria de destitución a servidora por su desempeño como Asistente de Ventanilla del Centro de Distribución General, Distrito Judicial de Lima

INVESTIGACIÓN N° 3342-2018-LIMA

Lima, seis de abril de dos mil veintidós.-

VISTA:

La Investigación número tres mil trescientos cuarenta y dos guión dos mil dieciocho guión Lima en el extremo que contiene la propuesta de destitución de la señora Mayra Jiménez Morán, por su desempeño como Asistente de Ventanilla del Centro de Distribución General, Distrito Judicial de Lima, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintidós, de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, de fojas ochocientos cuarenta y tres a ochocientos cincuenta y uno. Oído el informe oral mediante la plataforma Google Meet.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en mérito a los Oficios número tres mil trescientos dieciséis guión dos mil dieciocho guión veintitrés guión Sexto JPECA guión CSJL diagonal PJ, de fojas noventa y cinco; y, número tres mil trescientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho guión veintitrés guión Sexto JPECA guión CSJL diagonal PJ, de fojas ciento noventa y siete, remitidos por la Jueza del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, se comunicó a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, las irregularidades suscitadas en la Mesa de Partes del Edificio Alzamora Valdez.

Por resolución número uno del catorce de agosto de dos mil dieciocho, de fojas doscientos veinticuatro a doscientos veintiséis, se acumuló la presente investigación con la Investigación número tres mil trescientos cuarenta y tres guión dos mil dieciocho; y, mediante resolución número dos de la misma fecha, de fojas doscientos veintisiete a doscientos treinta y cinco, se resolvió haber mérito para iniciar procedimiento disciplinario contra la servidora judicial Mayra Jiménez Morán, en su actuación como Asistente de Ventanilla del Centro de Distribución General, Distrito Judicial de Lima.

Luego, en mérito al Informe número cero cincuenta y dos guión dos mil dieciocho diagonal ADM guión CDG guión USJ guión CSJLI guión PJ, de fojas doscientos noventa a doscientos noventa y dos, la Coordinadora del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima da cuenta a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la referida Corte Superior, de la duplicidad en el ingreso de las demandas número tres mil trescientos dieciséis guión dos mil diecinueve, y número tres mil trescientos cuarenta

y ocho guión dos mil dieciocho, ambas ingresadas por la asistente de ventanilla Mayra Jiménez Morán, existiendo un tercer ingreso con el número tres mil trescientos cuarenta y nueve guión dos mil dieciocho guión cero guión mil ochocientos uno guión JR guión CA guión dieciséis, y otra demanda ingresada que corresponden a las mismas partes con el número tres mil trescientos setenta y tres guión dos mil dieciocho guión cero guión mil ochocientos uno guión JR guión CA guión trece. Motivo por el cual, se abrió investigación preliminar signada como Investigación número tres mil setenta y seis guión dos mil dieciocho.

Por Oficio Queja número mil doscientos noventa guión dos mil dieciocho guión Lima guión DMGM guión UIA guión OCMA diagonal PJ, de fojas seiscientos treinta y siete, se remitió la documentación relacionada con el Oficio número tres mil trescientos dieciséis guión dos mil dieciocho guión dos guión Sexto JPECA guión CSJLI diagonal PJ, dando mérito a que mediante resolución número dos del trece de noviembre de dos mil dieciocho, de fojas seiscientos cuarenta y tres a seiscientos cuarenta y ocho, se abra investigación disciplinaria contra la señora Mayra Jiménez Morán, por la duplicidad de procesos advertida, generándose la Investigación número mil doscientos noventa guión dos mil dieciocho.

Así, por resolución número once del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, de fojas seiscientos sesenta y seis a seiscientos setenta, la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima acumuló la Investigación número mil doscientos noventa guión dos mil dieciocho y la Investigación número tres mil setenta y seis guión dos mil dieciocho, a la Investigación número tres mil trescientos cuarenta y dos guión dos mil dieciocho, precisándose por resolución número quince del once de junio de dos mil diecinueve, de fojas seiscientos ochenta y seis a seiscientos ochenta y ocho, que el cargo atribuido a la servidora judicial Mayra Jiménez Morán, en su actuación como Asistente de Ventanilla del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima, se extiende a todas las investigaciones acumuladas y se encuentra descrito en el tercer considerando de la referida resolución, de la siguiente manera:

"Haber ingresado en el sistema cuatro demandas idénticas, consignando en el sistema abreviaturas y otros de manera distinta a fin de que el sistema no reconozca que dichas demandas eran idénticas, siendo éstas las siguientes: Expedientes Judiciales 3316-2018, 3348-2018, 3349-2018 y 3373-2018, incumpliendo de esta manera la Directiva N° 001-2009-CE-PJ".

Cargo que se tipifica como "Haber inobservado (...) su deber previsto en el artículo 41°, incisos a), b) y c), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, conducta que constituye falta prevista en el artículo 8°, inciso 4), del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial"; integrándose por resolución número dieciséis del uno de julio de dos mil diecinueve, de fojas seiscientos noventa a seiscientos noventa y uno, a la resolución número quince en cuanto al extremo de la tipicidad que "... la falta atribuida a la servidora Mayra Jiménez Morán sería: falta muy grave de acuerdo a lo previsto en el artículo 10°, inciso 10), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial,..."

Culminada la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario, la magistrada sustanciadora emitió su informe de fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecinueve, de fojas setecientos treinta y ocho a setecientos cincuenta y cuatro, opinando que existe responsabilidad atribuible a la servidora judicial Mayra Jiménez Morán por el cargo atribuido; por lo que se le debería imponer la medida disciplinaria de destitución; criterio que es compartido por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante resolución número veinte del nueve de octubre de dos mil diecinueve, de fojas setecientos sesenta a setecientos setenta, que propone a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución a la referida investigada.